

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2022-TR 21.12.2022 DESCARGAR	DISPONEN PRE PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31572, LEY DEL TELETRABAJO, Y SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Se dispone que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la pre publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, y su exposición de motivos, que como anexos forman parte de la presente resolución ministerial, en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), a efecto de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de los y las empleadores/as y trabajadores/as, o sus respectivas organizaciones, de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general; durante el plazo de diez días calendario, contados desde la vigencia de la mencionada resolución ministerial.

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 149-2022-PCM 22.12.2022 DESCARGAR	DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNOS DISTRITOS DE VARIAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y DE AYACUCHO, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE DÉFICIT HÍDRICO	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Apurímac y de Ayacucho, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
DECRETO SUPREMO N° 150-2022-PCM 22.12.2022 DESCARGAR	DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE ATICO DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, POR PELIGRO INMINENTE ANTE DÉFICIT HÍDRICO	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se declaró el Estado de Emergencia en el distrito de Atico de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, por peligro inminente ante déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1644-2022-DE 22.12.2022 DESCARGAR</p>	<p>DESIGNAN SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO</p>	<p>MINISTERIO DE DEFENSA</p>	<p>Se designó al señor DAVID CHARLES NAPURÍ GUZMÁN, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Defensa.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 308-2022-EF 22.12.2022 DESCARGAR</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>El mencionado Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31535, Ley que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de incorporar la causal de afectación de actividades productivas o de abastecimiento por crisis sanitarias, aplicable a las micro y pequeñas empresas (MYPE).</p> <p>Se incorporó del literal h) al numeral 264.1 del artículo 264 y de la Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 264. Determinación gradual de la sanción 264.1. Son criterios de gradualidad de las sanciones de multa o de inhabilitación temporal los siguientes: (...)</p> <p>h) <i>Tratándose de las micro y pequeñas empresas (MYPE), cuando incurran en una infracción como resultado de la afectación de sus actividades productivas o de abastecimiento, generada por la crisis sanitaria de la COVID-19, en el marco de lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 31535, Ley que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de incorporar la causal de afectación de actividades productivas o de abastecimiento por crisis sanitarias, aplicable a las micro y pequeñas empresas (MYPE).”</i></p> <p>2.2 <i>Incorporar la Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en los siguientes términos:</i></p> <p>“Decimocuarta. <i>Los proveedores del Estado que tienen la condición de micro y pequeñas empresas (MYPE), pueden solicitar la redención de sanción al Tribunal, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31535, presentando los siguientes requisitos:</i></p> <p>i) <i>Solicitud dirigida al Tribunal debidamente sustentada, y,</i></p> <p>ii) <i>Constancia de estar inscrito en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) o el que haga sus veces, que acredite que al momento de la comisión de la infracción y de la presentación de la solicitud de redención de sanción tenga la condición de MYPE. Asimismo, el proveedor que se someta al régimen excepcional de redención de sanción debe cumplir las siguientes condiciones:</i></p> <p>a) <i>No se le haya otorgado la redención de la sanción.</i></p>

			<p>b) La sanción que se busque redimir no sea de multa ni de inhabilitación definitiva.</p> <p>c) La sanción de inhabilitación temporal que solicita redimir sea la primera que se le impone por la comisión de alguna de las infracciones contempladas en el numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.</p> <p>d) La sanción de inhabilitación temporal haya sido impuesta durante el estado de emergencia nacional como consecuencia de la COVID-19.</p> <p>e) La infracción cometida sea resultado de la afectación de las actividades productivas o de abastecimiento, generada por la crisis sanitaria de la COVID-19. El Tribunal se pronuncia respecto de las solicitudes de redención de sanción que se presenten en el marco de la presente disposición, y, en los casos que procede la redención, impone la multa correspondiente, la cual no es menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) unidades impositivas tributarias. Los proveedores que hubiesen obtenido la redención de su sanción, pueden participar en los procesos de contratación a partir del día siguiente de realizado el pago de la multa impuesta.”</p>
<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2022-PRODUCE 22.12.2022 DESCARGAR</p>	<p>DAN POR CONCLUIDA DESIGNACIÓN DE VICEMINISTRO DE PESCA Y ACUICULTURA</p>	<p>MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN</p>	<p>Dan por concluida la designación del señor GABRIEL GERARDO SALAZAR VEGA, al cargo de Viceministro de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 406-2022-VIVIENDA 22.12.2022 DESCARGAR</p>	<p>APRUEBAN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL MULTIANUAL (PESEM) 2016-2026 AMPLIADO DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Aprueban la actualización del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016- 2026 ampliado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>Asimismo, se dispuso que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sus organismos públicos y entidades adscritas revisen la concordancia de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2026 ampliado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.</p>

GOBIERNO LOCAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2022-MDSDA/A 6.10.2022 DESCARGAR</p>	<p>APRUEBAN PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PREDIO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA POSTA DE SALUD DEL CASERÍO DE MONTERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE ANDA</p>	<p>Se aprobó la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, un predio para la infraestructura de la Posta de Salud del caserío de Montero del Distrito de Santo Domingo de Anda – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco”, conforme se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none">• Terreno para la infraestructura de la Posta de Salud, con un área de 0.5509 HA y un perímetro de 301.33 ML, ubicado en el caserío de Montero, Distrito de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.